



**JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 15 NOV 2019

Expediente:	11001334205420180042800
Demandante:	MARY ADRIANA CORTES PINZON
Demandado:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, evidenciado que una vez vencido el término de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e ingresando el expediente al despacho se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, en ese orden de ideas,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., que se llevará a cabo el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **(02:30 p.m.)**. La sala de audiencias será indicada por el Despacho el día de la audiencia.

Así mismo convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

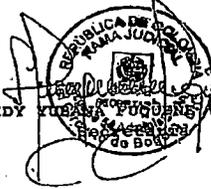
SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Andrés Felipe Zuleta Suárez**, identificado con C.C. 1.065.618.069 y T.P. 251.759 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 149 del expediente.

CUARTO: ... mediante el Despacho

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 18 NOV 2019 se notifica a las partes por anotación en
el ESTADO No. 57 la presente providencia.


HEIDY YUBANA FUGUEROA VALBUENA
JUEGA DE BOGOTÁ



JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 15 NOV 2019

Expediente:	11001334205420180021500
Demandante:	CARLOS ANDRES OSPINA L.
Demandado:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, evidenciado que una vez vencido el término de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e ingresando el expediente al despacho se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, en ese orden de ideas,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., que se llevará a cabo el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **(04:00 p.m.)**. La sala de audiencias será indicada por el Despacho el día de la audiencia.

Así mismo convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora **Nancy Yamile Moreno Piñeros**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.276.985 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 264.424 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos únicamente del poder visible a folio 85 del expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO

Juez

RBCS/hemr

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 18 NOV 2019 se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 57 la presente providencia.





**JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 15 NOV 2019

Expediente:	11001334205420170023000
Demandante:	JENNY PAOLA ARROYO LOZADA
Demandado:	Rama Judicial Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso en referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 02 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Revisado el expediente, observa el despacho que el pasado 27 de septiembre de 2018 ver folio 57 del plenario, el señor Conjuez Administrativo de Bogotá adelantó audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CAPCA, en la cual una vez surtidas las correspondientes etapas procesales, abrió el periodo probatorio y ordenó como prueba de oficio, requerir a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para que certifique los ingresos laborales que percibió la señora Jenny Paola Arroyo Lozada, especificando salario básico, bonificación judicial y lo percibido por prestaciones sociales determinando el porcentaje liquidado para cada una de ellas.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad demandada mediante comunicación identificada DESAJBOTH018-3298 del 08 de octubre de 2018 (fl. 62 a fl.68), allega respuesta al requerimiento.

Así las cosas y evidenciado que no se ha practicado dicha prueba, en audiencia, el despacho ordenará dejar sin efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2018, y fijara fecha para practicar dicha prueba en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 181 del CPACA.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso en referencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto de fechado 25 de octubre de 2018 visible a folio 73 por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C. P. A. C. A., que se llevará a cabo el día **(26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **02:30 p.m.** La sala de audiencia será informada por el Despacho el día de la diligencia.

Así mismo convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase



RAMIRO BASILI COLMENARES SÁYAGO

Juez

RBCS/Hemr

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **18 NOV 2019** se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. **57**, la presente providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
HEIDY YUBANA FUENTES VALBUENA



91

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. 15 NOV 2019

Expediente:	11001-33-42-054-2018-00453-00
Demandante:	Milciades Guerra Moreno
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Revisado el expediente se observa que la demanda fue admitida mediante auto del 06 de diciembre de 2018. Visible a folio 39 del expediente, la cual fue notificada por estado el 07 de diciembre de 2018. en cumplimiento de dicho auto la parte demandante allega constancia del pago de los gastos procesales ordenados en auto admisorio en su numeral tercero. Esta a su vez se notificó a la parte demandada a través de correo electrónico del 15 de febrero de la misma anualidad, ordenado en auto del 26 de junio de 2019 se contabilizan nuevamente los términos quien contestó la demanda y propuso excepciones el día 13 de mayo pasado.

Así las cosas, corresponde a la Secretaria proceder de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo (2°) del artículo 175 del CPACA, a efectos de que se corra traslado de las excepciones propuestas, por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo (2°) del artículo 175 del CPACA, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

cúmplase

RAMIRO BASILI COLMENARES SÁYAGO

Juez